Criterios para la *autorización de campañas de promoción alimentaria* educación nutricional o promoción del deporte o actividad física en escuelas infantiles y centros escolares

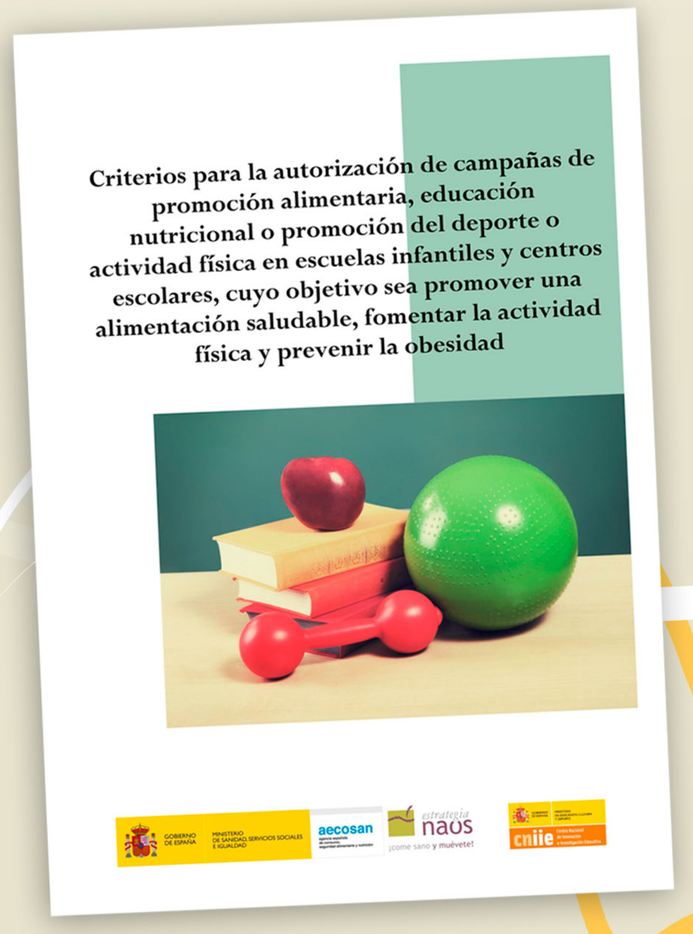

Documento de consenso del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (2015)

En desarrollo del artículo 40.7 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

Con el apoyo de las Consejerías de Sanidad y de Educación de las CC. AA. y del Ministerio de Educación

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/nutricion/educanaos/criterios_autorizacion.pdf

Son de aplicación a campañas y/o programas cuya finalidad última sea educar, formar, fomentar y/o concienciar en hábitos saludables de alimentación y/o actividad física, dirigidas a población escolar, y que se realizan en el ámbito escolar definido, promovidas y/o financiadas por entidades públicas o privadas.

También se aplican a las actividades complementarias desarrolladas fuera del recinto escolar en el contexto de estas campañas o programas.

CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN

No se realizará publicidad de ninguna marca comercial ni se distribuirán al alumnado productos, incentivos o regalos con marcas, logotipos o referencias publicitarias, en ninguna actividad o material.

Se podrán distribuir o degustar alimentos como frutas, hortalizas y/o aquellos otros alimentos cuya distribución se considere oportuna en el ámbito de cada CC. AA., dando prioridad a los que, basados en la evidencia disponible y en el consumo objetivado del ámbito territorial, sean susceptibles de actuación en el contexto de una dieta saludable.

Siempre que las condiciones organizativas, de seguridad alimentaria o las instalaciones del centro lo permitan, los alimentos o bebidas que se utilicen en las campañas promocionadas, no llevarán marcas, y se colocarán para su consumo y/o degustación en recipientes o boles sin ninguna marca en particular.

El equipo directivo informará a todos los miembros de la comunidad educativa.

Con carácter complementario se podrá adjuntar una nota informativa o folleto con las características principales del programa y la información sobre quien lo promueve y/o financie.

Ninguna campaña, actividad y/o material incluido en la iniciativa autorizada debe inducir a error, ni ser ambigua ni engañosa.

PROCEDIMIENTO

Las campañas deben ser previamente autorizadas por la autoridad educativa competente, previo informe de evaluación de la autoridad sanitaria.

Se establecerá un procedimiento ágil entre las autoridades competentes de educación y sanidad de las comunidades autónomas, en la forma que se determine en cada una de ellas.

La autoridad educativa informará a los centros educativos de su comunidad autónoma de las campañas que se autoricen, de la forma que se determine, y de las empresas o entidades que promuevan o financien dichas iniciativas. Se informará también de las solicitudes no autorizadas.

TIPO DE INFORMACIÓN UTILIZADA

No inducirá ni a error ni confusión a los escolares de los centros educativos.

Estará basada en la evidencia científica.

Será actualizada y coherente con las recomendaciones nutricionales y de actividad física de la Estrategia NAOS, Consejerías de Sanidad de las CC. AA., o de otras políticas de las CC. AA. en este ámbito.

No promocionará el consumo de sal, grasas saturadas, grasas trans o azúcares añadidos.

Tendrá en cuenta aspectos relacionados con la diversidad (de género, etnia, posibles discapacidades, estatus socioeconómico...), la equidad, el respeto, las cuestiones culturales y medioambientales, la sostenibilidad alimentaria, reflejando la sociedad plural y contemporánea actual.

No contendrá imágenes que puedan inducir a discriminación por razones de peso.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE CONSUMO
agencia española de seguridad alimentaria y nutrición
estrategia naos
¡come sano y muévete!
Consulta toda la información en **www.aesan.gob.es**